

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 90

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad, me telegrafía dando cuenta haber prohibido la proyección de la película titulada «Una noche en el Cairo», de la casa Golwyn.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y su debido cumplimiento.

Palencia 20 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,  
Victoriano Maesso.

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 171

Jurado de Estimación de la contribución general sobre la renta de la provincia de Palencia

En sesión celebrada el día 12 de Febrero próximo pasado por el Jurado de Estimación de la contribución general sobre la Renta, se acordó, dando cumplimiento a la Circular del Jurado Central de 22 de Enero del corriente año, fijar los nuevos coeficientes de aplicación a los diversos signos exteriores de riqueza determinados por el artículo 28 de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que han de regir en el momento en que tenga efectividad la modificación de la escala a que se contrae el artículo 18 de la citada Ley, gravando las rentas a partir de la de 60.000'01 pesetas.

#### NORMAS

Primera. Para la estimación de la renta del contribuyente, son acumulables todos los signos exteriores de riqueza.

Segunda. Son de aplicación los coeficientes que se señalan a todos los Municipios de la provincia, incluso la Capital.

Tercera. Para poder determinar la renta deducida de los signos externos que señala la norma segunda del artículo 28 de la Ley, habrán de tenerse en cuenta las siguientes

### BASES

#### a) Vivienda.

La estimación por este signo se determinará:

1.º Tratándose de fincas en renta, por el importe del alquiler según el contrato.

2.º cuando no exista contrato de arrendamiento, se estimará la renta en una cantidad igual a la que tuviera asignada a efectos fiscales.

3.º Cuando se ocupen fincas propias se computará, al igual que en el número anterior, la renta que determinen los registros fiscales

#### b) Automóviles y carruajes y caballeras de lujo

La estimación de este signo para los automóviles, no comprenderá al chofer, por figurar en el apartado c) entre los servidores, y se efectuará tomando como base el gasto inicial de 300 pesetas, el importe de la respectiva patente y el resultado de multiplicar el número de caballos de fuerza que éste tenga asignados por 225 pesetas.

En cuanto a los carruajes de lujo se hará la estimación tomando como base el gasto inicial de 250 pesetas más el resultado de valorar cada caballo de tiro a razón de 1.500 pesetas.

A los caballos de silla se les fijará como gasto el de 1.500 pesetas.

#### c) Servidores.

Se fijará como base para la estimación de este signo, la soldada del servidor que para cada localidad tengan establecida los Jurados mixtos de trabajo, y en su defecto con arreglo a las siguientes bases:

- Criadas: 1.200 pesetas.
- Criados: 1.600.
- Institutrices: 2.000.
- Preceptores: 2.200.
- Conductores: 1.800.
- Chóferes: 2.500.

### COEFICIENTES

En armonía con las precedentes bases, se establece el siguiente cuadro de coeficientes aplicable a los tres signos externos, para determinar las rentas imponibles por este método:

Importe estimado por gastos de los tres signos externos	Coefficientes	Rentas imponibles que suponen
21.428'58 a 30.000'00	2'80	60.000'02 a 84.000'00
30.000'01 a 40.000'00	2'90	87.000'03 a 116.000'00
40.000'01 a 50.000'00	3'00	120.000'03 a 150.000'00
50.000'01 a 60.000'00	3'20	160.000'03 a 192.000'00
60.000'01 a 70.000'00	3'48	208.800'03 a 243.600'00
70.000'01 a 81.000'00	3'68	257.600'03 a 298.080'00
81.000'01 a 100.000'00	4'00	324.000'04 a 400.000'00
100.000'01 a 115.000'00	4'34	434.000'04 a 499.100'00
115.000'01 a 150.000'00	4'86	558.900'04 a 729.000'00
150.000'01 a 184.000'00	5'43	814.500'05 a 999.120'00
184.000'01 a 225.000'00	6'10	1.122.400'06 a 1.372.500'00
225.000'01 en adelante.	7'00	1.575.000'05 .....

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden ministerial de 11 de Enero de 1933, advirtiendo que cuantas reclamaciones formulen los interesados o sus representantes legales, lo habrán de ser ante el Jurado en la Administración de Rentas públicas de la provincia, o ante el Ayuntamiento respectivo, que las cursará

a dicha Administración, debiendo presentarse las reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles a contar de la fecha de la publicación de esta propuesta en el BOLETÍN OFICIAL.

Palencia 15 de Abril de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Presidente del Jurado de Estimación, Enrique Buil.

### Diputación Provincial de Palencia

#### Comisión Gestora

Don José Micó Gago, Licenciado en Derecho, Secretario de la Diputación provincial de Palencia.

Certifico: Que la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, vistos los datos facilitados por los Alcaldes de las cabezas de partido de la provincia, de los precios a que se han vendido los artículos en el mes de Marzo último, en los respectivos partidos judiciales, acordó fijar para el abono de los suministros militares que se hicieren en el actual, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877 y 41 del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917, como término medio de referidas cotizaciones, las siguientes:

Ración de pan de 65 decágramos, cuarenta céntimos.

Ración de cebada, de cuatro kilogramos, una peseta treinta y dos céntimos.

Ración de paja, de seis kilogramos, veintidós céntimos.

Quintal métrico de carbón mineral, nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos

Quintal métrico de carbón vegetal, diecisiete pesetas treinta y cinco céntimos.

Quintal métrico de feno, tres pesetas ochenta y dos céntimos.

Kilogramo de carne de vaca con hueso, tres pesetas diez céntimos.

Kilogramo de carne de carnero, tres pesetas quince céntimos.

Litro de aceite, una peseta noventa y dos céntimos.

Litro de vino, cuarenta y tres céntimos.

Litro de petróleo, ochenta céntimos.

Y para que conste, y a fin de insertarla en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los pueblos interesados, explico la presente con el visto bueno del señor Presidente y sello de la Corporación, en Palencia a quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco.

—José Micó—V.º B.º. El Presidente accidental, David Rodríguez.

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

RELACION de los expedientes de fallidos que han sido aprobados y que se publican en este periódico oficial para que por los señores Secretarios de los Ayuntamientos que se mencionan, sean eliminados de las respectivas matriculas.

(Continuación)

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Epoca del débito	IMPORTE - Ptas. Cts.
105	Isidro González.	Osorno.	Sastre.	1931	10 92
104	Ladislao Salán.	Idem.	Idem.	id.	10 92
96	Eduardo Blanco.	Idem.	Carretero.	id.	32 76
971	Mariano Caballero Bravo.	Palencia.	Const. carros.	1927	69 30
790	El mismo.	Idem.	Sierra mecán.	id.	80 04
262	Diego Balbaci.	Idem.	Calzado p. m.	1928	101 18
16	Máximo Aguado.	Idem.	Idem.	id.	106 66
815	El mismo.	Idem.	1 piedra mol. <sup>o</sup>	id.	32 56
283	Jesús Medina.	Idem.	Paja cortada.	id.	79 -
329	Andrés Santoyo.	Idem.	V. <sup>a</sup> leche	id.	Eliminado
275	Agustina Trigueros.	Idem.	Taberna.	id.	376 99
27	Angel Alonso e Hijos.	Idem.		1920	30 08
14	Teodoro de C. Valbuena.	Magaz.	2 hornos yeso	1926	126 69
103	Lorenzo A. Emperador.	Paredes de Nava.	Transportes.	1932	29 72
171	Faustino A. Expósito.	Idem.	Panadero.	id.	14 86
40	Natalio Fernández.	Idem.	Parador.	id.	20 81
99	Mauro Granja.	Idem.	Sect. Juzgado.	1930	19 32
102	Teodoro Nieto Gallego.	Idem.	Transportes.	1932	19 32
57	Ezequiel Pesquera.	Idem.	Frutería.	id.	17 83
15	Demetrio Ramos.	Idem.	Carnicería.	id.	34 18
63	Pedro Hurtado.	Idem.	Pieles.	id.	46 81
141	Dionisio Villagrà.	Idem.	Fáb. <sup>a</sup> curtidos.	id.	8 92
91	Luis Ortiz Alcalde.	Idem.	Farmacia.	1931	49 04
14	Eulogio Garcia Hoyos.	Idem.	Carnicería.	1932	34 18
57	Ezequiel Pesquera.	Idem.	Frutería.	id.	20 23
19	Demetrio Ramos.	Idem.	Carnicería.	id.	38 78
175	Faustino A. Expósito.	Idem.	Panadero.	id.	33 72
40	Natalio Fernández.	Idem.	Parador.	id.	47 22
134	Eulogio Garcia Hoyos.	Idem.	Carnicería.	id.	77 56
99	Mauro Granja León.	Idem.	Sect. Juzgado.	1930	43 84
102	Teodoro Nieto Gallego.	Idem.	Transportes.	1932	43 84
91	Luis Ortiz Alcalde.	Idem.	Farmacia.	1931	111 28
63	Pedro Hurtado Granja.	Idem.	Pieles.	1932	53 11
63	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	53 11
78	Antolin Alonso Marcos.	Idem.	Pescados.	id.	43 09
78	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	4 35
19	Demetrio Ramos Paredes.	Idem.	Carnicería.	id.	38 78
103	Lorenzo A. Emperador.	Idem.	Carro transp.	id.	3 -
10	Vidal Sánchez Mediavilla.	Piña de Campos.	Pescados.	id.	16 89
22	Eulogio Fernández.	Pomar de Valdiv.	Practicante.	1927	16 63
45	Ceferino Morante.	Idem.	Carretero.	id.	22 18
13	Juan Sanz Marañón.	Idem.	Comestibles.	1930	30 50
1	El mismo.	Idem.	Taberna.	1929	122 -
1	Cipriano Gómez.	Poza de la Vega.	Comestibles.	1930	24 95
1	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	24 95
1	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	24 95
1	Cipriano Gutiérrez.	Idem.	Idem.	1929	24 95
2	El mismo.	Idem.	2 garafones.	id.	199 58
1	El mismo.	Idem.	Comestibles.	1928	24 95
1	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	24 95
1	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	24 95
2	El mismo.	Idem.	Parada.	id.	199 58
2	El mismo.	Idem.	Comestibles.	24-27	53 17
3	El mismo.	Idem.	Parada.	id.	50 63
10	Onofre Soto.	Quintana del P.		22-23	405 40
18	El mismo.	Idem.		id.	76 78
6	El mismo.	Idem.	Venta de leche	1927	15 75
28	Josefina Ibáñez.	Idem.	Quincaña.	id.	15 75
12	Ceferino P. Rodríguez.	Quintanilla de O.	Herrero.	1931	11 09
3	Luis Garcia Cerezo.	Respanda de la P.	Frutería.	1932	504 96
26	Faustino Clausin.	Idem.	Pescados.	id.	48 88
37	Luis Garcia Cerezo.	Idem.	Ferretería.	1931	449 16
66	Pedro González Ortega.	Idem.	Herrador.	id.	48 29
28	Faustino Clausin.	Idem.	Pescados.	id.	43 48
75	Luis Garcia Cerezo.	Idem.	Ferretería.	1930	257 80
2	José Barón Tejedor.	Ribas de Campos	Tablajero.	1931	12 48
6	José Ruiz.	Requena de C.	Pescados frescos.	1929	50 40
87	José Balbás.	Saldaña.	Carro amilla.	1927	23 72
46	Gregorio Estaca.	Idem.	Hojalatero.		14 24
116	Mariano Mozo Calleja.	Idem.	Molin. piensos	1930	199 33
114	El mismo.	Idem.	Idem.	1929	199 33
18	Emilio Herrero González.	Idem.	Mercería.	id.	135 27
167	Bonifacio González.	Idem.	Figón y taber.	id.	61 72
119	Mariano Mozo.	Idem.	Molin. piensos	1928	199 32
163	Gregorio Estaca.	Idem.	Figón y taber.	1929	26 10
171	Miguel del Blanco.	Idem.	Idem con abas.	id.	145 53
152	Juan Martín.	Idem.	Taberna.	id.	47 48
5	Constantino R. Cantera.	S. Cebrián de C.	Abacería.	1923	33 26

Número del recibo.	CONTRIBUYENTES	PUEBLOS	INDUSTRIA	Epoca del débito	IMPORTE - Ptas. Cts.
4	Esteban Hoyos.	San Mamés de C.	Tablajero.	1931	33 45
6	Baldomero Lerena.	Idem.	Idem.	id.	33 45
10	Felipe Lobera.	Idem.	Const. carros.	id.	29 73
5	Esteban Hoyos.	Idem.	Tablajero.	1928	44 60
3	Baldomero Serna.	Idem.	Idem.	id.	44 60
10	Felipe Lobera.	Idem.	Const. carros.	id.	39 64
5	Esteban Hoyos.	Idem.	Tablajero.	1926	11 15
10	Baldomero Lerena.	Idem.	Idem.	id.	22 30
1	El mismo.	Idem.	Idem.	25-26	22 30
1	Esteban Hoyos.	Idem.	Idem.	1927	11 15
5	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	44 60
3	Baldomero Lerena.	Idem.	Idem.	id.	44 60
9	Felipe Lobera.	Idem.	Carretero.	id.	19 82
4	Esteban Hoyos.	Idem.	Tablajero.	1932	37 05
6	Baldomero Lerena.	Idem.	Idem.	id.	37 05
10	Felipe Lobera.	Idem.	Const. carros.	id.	32 93
5	Domingo Sánchez.	Idem.	Tablajero.	id.	37 05
5	Argimiro López.	S. Román de la C.	Veterinario.	1931	22 55
3	Nicolás Moratínos Flores.	Santa Cecilia.	Venta carnes.	1930	74 85
1	Casimiro Elices.	Santillana de C.	Comestibles.	1932	87 45
1	El mismo.	Idem.	Idem.	1931	76 65
14	Julián Aparicio López.	Santoyo.	Solador.	1930	44 36
7	Indalecio Medina.	Soto de Cerrato.	Carretero.	1928	9 49
14	Amador Crespo.	Idem.	Vta. pescados.	id.	47 46
35	Hilario Blanco Sánchez.	Torquemada.	Venta leche.	1932	59 55
95	Evencio G. Villanueva.	Idem.	Carpintero.	id.	26 36
16	Mateo de los Rios.	Tariego.	Carro amill.	1931	27 72
4	Fortunato Pérez.	Valoria del Alcor.	Carretero.	id.	10 88
6 y 8	Anastasio González.	Velilla de Guardo	Comestibles.	1926	44 71
8	El mismo.	Idem.	Idem.	1927	85 44
8	El mismo.	Idem.	Idem.	1929	85 44
8	El mismo.	Idem.	Idem.	1928	85 44
8	El mismo.	Idem.	Idem.	1930	85 44
15	Pedro Franco.	Idem.	Carretero.	id.	9 49
16	El mismo.	Idem.	Herrero.	id.	18 98
8	Anastasio González.	Idem.	Comestibles.	1931	85 44
17	Pedro Franco.	Idem.	Carretero.	id.	9 49
18	El mismo.	Idem.	Herrero.	id.	9 49
8	Anastasio González.	Idem.	Comestibles.	1932	96 24
114	Timoteo Antollín.	Villada.	Hojalatero.	1931	16 72
55	Florentino Borge.	Idem.	Carnes.	id.	56 60
49	Martín Alonso.	Idem.	Cacharrero.	id.	18 01
39	José Alonso Llorente.	Idem.	Paja cortada.	id.	35 59
9	Simón Barriuso Zorita.	Idem.	Tejidos p. m.	id.	129 94
104	Antonio Calvo.	Idem.	Barbero.	id.	16 72
113	Antonino Garcia.	Idem.	Herrero.	id.	16 72
100	Segundo Garrido.	Idem.	Guarnicionero.	id.	38 59
102	Vidal y Gómez.	Idem.	Ebanista.	id.	34 09
88	El mismo.	Idem.	Sierra circular	id.	32 16
86	El mismo.	Idem.	M. <sup>a</sup> de cepillar	id.	32 16
11	Genadio Hernández.	Idem.	Monturas.	id.	135 26
77	Félix Martínez Martínez.	Idem.	Practicante.	id.	19 29
38	Bartolomé Rodríguez.	Idem.	Taberna.	id.	34 74
59	Bautista Rojo.	Idem.	Venta fertilizantes.	id.	37 30
96	Eleuterio Rodríguez.	Idem.	Confitero.	id.	69 47
7	Felipe Ruiz Alonso.	Idem.	Tejidos p. m.	id.	129 94
36	El mismo.	Idem.	Taberna.	id.	34 74
37	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	34 74
5	Victoriano R. Ibáñez.	Idem.	Ferretería.	id.	144 09
82	José Franco Vázquez.	Idem.	Colegio.	id.	41 17
117	Timoteo A. Expósito.	Idem.	Hojalatero.	1932	55 39
49	Florentino Borge Ponce.	Idem.	Expend. lanas	id.	186 43
43	Martín Alonso.	Idem.	Cacharrero.	id.	59 63
9	Simón Barriuso Zorita.	Idem.	Tejidos.	id.	430 19
109	Antonio Calvo.	Idem.	Barbero.	id.	55 37
116	Antonio Garcia.	Idem.	Herrero.	id.	55 37
85	José Ganzo Vázquez.	Idem.	Colegio.	id.	136 31
89	Vidal y Gómez.	Idem.	M. <sup>a</sup> de cepillar	id.	106 48
91	El mismo.	Idem.	Sierra.	id.	106 48
105	El mismo.	Idem.	Ebanista.	id.	112 87
104	Segundo Garrido.	Idem.	Guarnicionero.	id.	127 77
54	Juan Bautista López.	Idem.	Abonos.	id.	166 63
79	Félix Martínez Martínez.	Idem.	Practicante.	id.	63 90
32	Bartolomé Rodríguez.	Idem.	Vinos.	id.	115 02
101	Eleuterio Rodríguez.	Idem.	Confitero.	id.	230 01
7	Felipe Ruiz Alonso.	Idem.	Tejidos.	id.	430 19
30	El mismo.	Idem.	Taberna.	id.	114 99
31	El mismo.	Idem.	Idem.	id.	114 99
5	Victoriano Rodriguez.	Idem.	Ferretería.	id.	476 94
62	Idelfonso Salve.	Idem.	Corralero.	id.	18 68
24	Juan Herreros.	Villaherreros.	Pescados.	1928	11 86
4	Nicolás Martín M.	Villalobón.	Idem.	1930	11 87
9	Prudencio Fernández.	Villamoronta.	Zapatero.	1931	11 09
8	Braulio de las Fuentes.	Villameco.	Herrero.	1928	44 36
2	El mismo.	Idem.	Idem.	24-25	20 95
5	El mismo.	Idem.	Idem.	25-26	41 92

(Concluid)

# SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

PROVINCIA DE PALENCIA

Mes de Febrero de 1935

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia	Frechilla	Villaramiel	Ovina	10	»	5	»	5
Rabia	Saldaña	Guardo	Canina	»	2	»	2	»
Idem	Cervera	Castrejón	Idem	»	1	»	1	»
Sarna	Baltanás	Castrillo don Juan	Equina	1	»	1	»	»
Viruela	Idem	Quintana del Puente	Ovina	1099	»	»	»	1099
Idem	Idem	Valdecañas	Idem	1203	»	1203	»	»
Idem	Idem	Antigüedad	Idem	7	»	7	»	»
Idem	Idem	Villaviudas	Idem	312	»	312	»	»
Idem	Cervera	Aguilar	Idem	516	50	»	1	565
Idem	Idem	Valoria de Aguila	Idem	466	40	»	18	488
Idem	Palencia	Fuentes Valdepero	Idem	117	»	»	5	112
Idem	Idem	Revilla de Campos	Idem	532	»	»	»	532
Idem	Idem	Valoria del Alcor	Idem	267	»	267	»	»
Idem	Cervera	Barrio de San Pedro	Idem	701	2	»	»	703

Palencia 12 de Marzo de 1935.—El Inspector provincial interino, M. Marcos.

Núm. 173

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Enrique Fernández Alvarez, Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por don Antonio Pérez de la Fuente, Abogado, en nombre y representación de don Pedro Aláez Pérez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra acuerdos del Ayuntamiento de Cisneros, cuya fecha no consta, suprimiendo la plaza de Guarda del Campo, que el recurrente venia desempeñando.

Lo que se hace público en conocimiento de lo que dispone el artículo 36 de la Ley que regula el ejercicio de esta jurisdicción, para conocimiento de cuantos tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Palencia a diesiete de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—V.º B.º: Enrique Fernández Alvarez.—P. S. M: El Secretario, J. Marquina.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 169  
Palencia

### Cédulas de citación

Sánchez, Domingo, natural de Avila, de unos treinta y tantos años de edad, estatura regular, grueso, casti rubio, que viste pantalón de pana, americana azul, sin chaleco, con boina, botas negras, en ignorado paradero.

García, Ruperto, natural de Vitoria, alto, grueso, muy rubio, viste traje gris, zapatos o botas negras y boina, sin domicilio, también ignorado paradero y que en el año 1935 trabajaron en Burgos en el Ferrocarril Santander Mediterráneo, comparecerán dentro del término de diez

días ante el Juzgado de instrucción de Palencia, sito Avenida de Copeiro y Barroso, Palacio de Justicia, para ser oídos como denunciados en sumario que se instruye con el número 85 de 1935 por robo frustrado, contra Benito Martín Pino que se encuentra preso, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifican.

Palencia quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 170

Samper, A., cuyas demás circunstancias personales se ignoran y domiciliado últimamente en Sabadell, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Palencia para prestar declaración en causa que se sigue con el número 327 de 1934 por sustracción de expediciones como perjudicado y ofrecerle las acciones del procedimiento a tenor de lo que dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; caso de no comparecer, se le apercibe de lo dispuesto en mencionada Ley.

Palencia 15 de Abril de 1935.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 172

Carmen García Barrul, de 25 años, soltera, su sexo, vecina que fué de esta Capital y hoy de ignorado paradero, comparecerá en el Juzgado municipal de Palencia, el día treinta del actual y hora de los once y treinta, con objeto de prestar declaración como denunciada en juicio de faltas que contra la misma y otra se sigue por amenazas, bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 17 de Abril de 1935.—El Secretario habilitado, Mariano Dónic.

Núm. 167

## Carrión de los Condes Requisitoria

José Martín San Antolín, hijo de Manuel y Margarita, quinquillero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Carrión de los Condes para notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa número 9 del corriente año por el delito de hurto y constituirse en prisión.

Carrión de los Condes 15 de Abril de 1935.—El Juez de instrucción, Francisco Benita Molina.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

Gozón de Ucieza

### EDICTO

Don Justo González Martín, Alcalde constitucional de Gozón de Ucieza.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de siete del actual, acordó proceder a la venta en pública subasta de las fincas rústicas y urbana que a continuación se deslindan, de la propiedad de este Municipio para con su importe atender a los gastos que se ocasionen para dotar de Escuela y casa para la señora Maestra a este Municipio, y que son las siguientes:

1. Una tierra al pago de las Eras de Mañueco, hace una hectárea y 15 áres, linda Este camino de Gozón a Portillejo, Sur Emeterio Calle, Oeste Emeterio Calle y Julián Delgado y Norte camino de Villaproviano a Villota, tasada en 1.250 pesetas.

2. Otra tierra al pago del Prado, hace 80 áreas, linda Este, camino de Gozón a Portillejo, Sur camino de Vi-

llota a Villaproviano, Oeste carrera y Lucio Diez y Norte Julián Delgado, tasada en mil pesetas.

3. Otra tierra al pago del Prado, hace 2 hectáreas, linda Este Julián Delgado, Sur camino de Villota a Villaproviano, Oeste camino de Gozón a Portillejo y Norte Julián Delgado y arroyo, tasada en 1.250 pesetas.

4. Otra tierra a las Eras de Mañueco, hace 80 áreas, linda Este Julián Delgado, Sur arroyo, Oeste camino de Gozón a Portillejo y Norte camino de Villaproviano a Villota, tasada en 1.000 pesetas.

5. Otra tierra al pago de las Eras de Mañueco, hace tres hectáreas 50 centiáreas, linda Este Maria Dolores Diez Franco, Sur Julián Delgado, Oeste camino de Gozón a Portillejo y tierras particulares y Norte arroyo, tasada en 2.000 pesetas.

6. Otra tierra a la Cachápera, hace 15 áreas, linda Este Ricardo Cortes, Sur y Oeste lindera alta y Norte Escolástica Salvador, tasada en 100 pesetas.

7. Otra tierra a Collado, hace 40 áreas, linda Este Alejo Diez, Sur raya de Villaproviano, Oeste Raimundo Puertas y Norte Julián Merino, tasada en 150 pesetas.

8. Toda la planta baja del edificio de la casa Consistorial, que linda por Este al mismo edificio, Sur calle Mayor, Oeste Petra Diez y Norte casa de herederos de Vicente Diez.

Las siete fincas rústicas se hallan inscritas a nombre de este Municipio en el Registro de la Propiedad del partido en el tomo 1.115, libro 24, folios 194 a 200, fincas números 3.476 al 3.482, ambos inclusive inscripciones primeras, y la urbana de la cual se acuerda vender la planta baja en el folio 163 del tomo 931, inscripción primera.

Lo que hago público a fin de que durante el plazo de diez días puedan entablarse contra dicho acuerdo los recursos que procedan, por los vecinos de este Municipio, o las reclamaciones que a su derecho con venga.

Gozón de Ucieza 15 de Abril de 1935.—El Alcalde, Justo González.

## Carrión de los Condes

Relación de los Ayuntamientos de este partido judicial, que se hallan en descubierto por gastos de la Administración de justicia, correspondiente a los trimestres y cantidades que a continuación se detallan.

### Ejercicio de 1934

Moratinos, tres trimestres, 210'75 pesetas.  
San Mamés, dos idem, 83'58.  
Santillana, dos idem, 144'32.  
Riveros de la Cueva, tres idem, 68'96.  
San Llorente, dos idem, 71'08.  
Villoldo, un idem, 92'01.

*Ejercicio de 1935, primer trimestre*

Abia de las Torres, 39'28 pesetas.  
 Bustillo del Páramo, 15'94.  
 Calzada de los Molinos, 37'06.  
 Cervatos de la Cueva, 35'19.  
 Fuente-Andrino, 25'18.  
 Lomas, 41'82.  
 Moratinos, 49'17.  
 Osornillo, 21'26.  
 Población de Arroyo, 31'44.  
 Requena de Campos, 30'09.  
 Riberos de la Cueva, 15'58.  
 San Mamés de Campos, 29'23.  
 San Llorente de la Vega, 24'86.  
 Terradillos de Templarios.  
 Villadlezma, 32'03.  
 Villalcázar de Sirga, 83'76.  
 Villamueva de la Cueva, 48'03.  
 Villaturde, 31'66.  
 Villarmentero de Campos, 20'34.  
 Bahillo, 35'52.  
 Las Cabañas de Castilla, 21'43.  
 Calzadilla de la Cueva, 40'39.  
 Frómista, 135'01.  
 Ledigos, 23'21.  
 Marcilla de Campos, 54'13.  
 Nogal de las Huertas, 30'51.  
 Osorno, 111'13.  
 Población de Campos, 38'52.  
 Revenga de Campos, 68'61.  
 Robladillo de Ucieza, 18'51.  
 San Cebrían de Campos, 88'48.  
 Santilana de Campos, 50'51.  
 Torre de los Molinos, 26'68.  
 Villaherreros, 56'62.  
 Villamorco, 34'39.  
 Villasabariego de Ucieza, 29'77.  
 Villoldo, 64'39.

Carrión de los Condes 17 de Abril de 1935.—El Alcalde, Mariano Conde.

**Palencia**

Habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón para el impuesto de Plagas del Campo, correspondiente al ejercicio de 1935, se advierte a los contribuyentes que tributan por referido impuesto, que se encuentra expuesto al público en las oficinas de Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, a fin de que puedan formular las reclamaciones que hubiere lugar.

Palencia 16 de Abril de 1935.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

**Quintana del Puente**

Don Tomás Pobes Lázaro, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria del día 10 actual, se aprobó definitivamente la lista de los vecinos y cantidad que a cada uno corresponde satisfacer mensualmente al Médico titular por su asistencia profesional, se halla expuesta al público por término de ocho días, para oír reclamaciones y pasados que sean, se entiende aprobada definitivamente por el vecindario, procediéndose a recoger la firma de cada uno; aquél que se negare sin haber reclamado en tiempo ni causa justificada para ello, queda sujeto a la sanción reglamentaria.

Lo que se hace público por medio del presente, para que no se alegue ignorancia.

Quintana del Puente 11 de Abril de 1935.—Tomás Pobes.

**Alar del Rey**

Don Siro Fernández García, Alcalde presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Alar del Rey.

Hago saber: Que habiéndose recibido del señor Ingeniero Jefe de la 1.ª Brigada del Servicio de Avance Catastral de esta provincia (Valoración Agrícola) las relaciones de características, correspondientes a los 17 polígonos de que consta este término municipal, se hallan de manifiesto y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que por espacio de treinta días, puedan examinarse y ser presentadas ante la Junta pericial cuantas reclamaciones verbales o escritas quieran formular los propietarios o entidades interesadas, advirtiéndose que toda reclamación que se formule deberá ir acompañada de la cifra sustitutiva de la que se impugne, sin cuyo requisito no será atendida.

Lo que se hace público para conocimiento de los propietarios forasteros.

Alar del Rey 15 de Abril de 1935.—Siro Fernández.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Saldaña.

Formado por las respectivas Juntas de los términos municipales que a continuación se relacionan el Repartimiento para la extinción de plagas del campo, que ha de regir durante el ejercicio de 1935, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan formular las reclamaciones que estimen convenientes en contra de dicho documento, pasado el cual no será atendida ninguna por justa y legal que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Astudillo.  
 Dueñas.  
 Valle de Cerrato.  
 Autillo de Campos.  
 Perazancas.  
 Barrio de San Pedro.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Villanueva de Abajo.  
 Baquerín de Campos.  
 Torremormojón.  
 Lantadilla.  
 Boada de Campos.  
 Payo de Ojeda.

**Exposición del Censo de Campesinos**

Terminada la redacción del Censo de estos Municipios por las Juntas municipales encargadas de su formación, se expone al público por término de diez días, a fin de que, durante los cinco siguientes, los que se consideren agraviados por inclusiones o exclusiones indebidas, puedan formular la correspondiente reclamación ante la Junta confeccionadora, que tiene su domicilio en estas casas Consistoriales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 17 del Decreto del Ministerio de Agricultura de 13 de Diciembre de 1934.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Pozuelos del Rey.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Castrillo de Onielo.—1934.  
 Otero de Guardo.—1934.

Terminado el padrón de cédulas personales formado para el año de 1935, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que juzguen pertinentes, pues pasado el plazo dicho, no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Dueñas.  
 Villabermudo.

Para que los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan puedan confeccionar los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para el Repartimiento de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1936, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus mencionadas riquezas, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de este mes, las oportunas relaciones de altas y bajas, acompañadas de la carta de pago que justifique haber satisfecho a la Hacienda los derechos reales y los documentos de transmisión de dominio, dentro del plazo indicado, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho término no se admitirán ninguna por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Herrera de Valdecañas (urbana).

A los efectos del art. 33 del vigente Estatuto municipal se halla formado el Padrón de habitantes en los Ayuntamientos que a continuación se relacionan y expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y entablar las reclamaciones que crean oportunas, ante la Comisión permanente, pues pasado dicho término no se atenderá ninguna por justa que fuere.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Dueñas.

Verificado el recuento general de la ganadería de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en cumplimiento de la regla 4.ª artículo 56 del Reglamento de la Contribución territorial, la Junta pericial ha formado la relación general de los ganados existentes, la que queda expuesta al público en la Secretaría por término de cinco días, durante los cuales se presentarán las reclamaciones pertinentes.

*Ayuntamientos que se citan*  
 Villanueva de Abajo.

**ANUNCIOS PARTICULARES****SUBASTA**

Se anuncia para el acopio de piedra y arena, así como el transporte de cemento desde la estación de Vado Cervera, para las obras del Vialto de la variante del camino vecinal de Polentinos.

Los licitadores consignarán, en pliegos por separado, los precios por metro cúbico de arena o piedra, puestos en pie de obra, y tonelada de transporte de cemento de la estación a la obra.

La subasta se celebrará en el domicilio del señor Alcalde de Cervera el día 26 de los corrientes, a las trece horas, donde inmediatamente se procederá a la apertura de pliegos.—El Contratista, Clemente Moro.